



CONSTANCIA: Doy cuenta que la anterior documentación fue allegada los días: 21/03/2023, 24/03/2023, 19/04/2023, 10/10/2023 y 12/12/2023. Así mismo, la dejo en el sentido de indicar que el pasado miércoles 12 de abril de 2023, a las 5:00 P.M., venció el término del que disponía el CURADOR AD LITEM designado para representar al ejecutado para pronunciarse y/o excepcionar, contestando la demanda y formulando excepción de mérito o fondo de manera oportuna los días 21 y 24 de marzo de 2023.

Días hábiles para contestar y/o excepcionar: 23-24-27-28-29-30-31 de marzo, 10-11-12 de abril de 2023.

Sírvase Proveer,

Armenia, Quindío; 11 de marzo de 2023

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; doce (12) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00211-00

Vista la nota secretarial que antecede, atendiendo la contestación de la demanda y la excepción de mérito o fondo formuladas en tiempo oportuno por el curador ad litem designado a la parte demandada dentro del presente proceso, se corre traslado de las mismas a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 01 del Artículo 443 del Código de General del Proceso.

Para tal efecto, remítase por Secretaría el escrito de contestación de la demanda y excepción de mérito o fondo formulada (Archivo # 046 del expediente digital) a la apoderada judicial de la parte actora al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.

Finalmente, entiéndase atendidas las solicitudes elevadas por la apoderada de la parte demandante los días 19 de abril, 23 de octubre y 12 de diciembre de 2023, como quiera que en el expediente obra constancia que por parte del Centro de Servicios Judiciales se le remitió el link del presente expediente digital los días 19 de abril y 13 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e46f6a8710bb1f556d3c959f556bdd81e32f971bc13f2f8e9aa43923c81e004**

Documento generado en 11/03/2024 04:44:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>